



PODER JUDICIAL  
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE ARICA

Unidad de Pleno

OFICIO N° 260-2018.-  
Arica, 11 de enero de 2018.

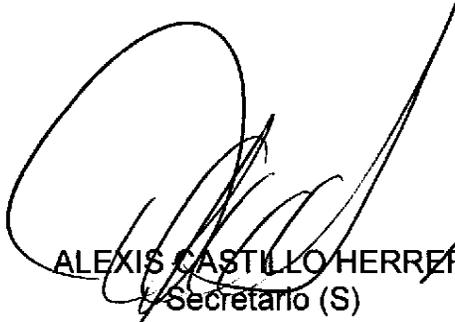
Para su conocimiento y resolución, transcribo a VS. Excma. Acuerdo de Pleno de dos de enero del presente año, en el antecedente administrativo Rol Corte N° 1292-20117:

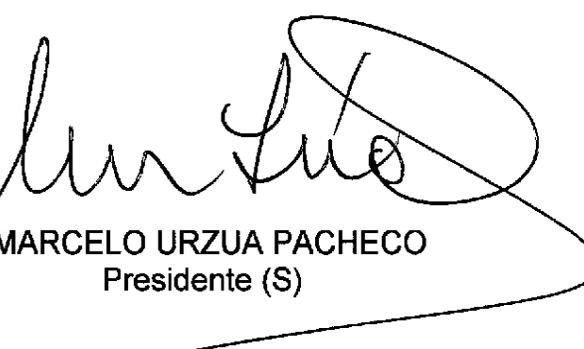
“Se tomó conocimiento del contenido del Oficio N° 190-2017 (Presidencia), de 26 de diciembre de 2017, suscrito por el señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, don Hugo Dolmestch Urra, en el cual se requiere informe sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2017, **acordándose**, en su oportunidad, informar lo siguiente:

- El caso de la norma contenida en el artículo 19 de la Ley N° 20.000, que contempla una serie de circunstancias agravantes privilegiadas, cuyo efecto en la determinación de la pena consiste, de acuerdo a su inciso primero, en un aumento de un grado de la misma, y la duda dice relación con la forma de efectuar dicho aumento cuando la sanción comprende dos o más grados, esto es, en cuyo caso la elevación podría efectuarse desde el grado más alto de la sanción de que se trate o aumentando la escala completa.

Oficiese a la Excma. Corte Suprema, y a las direcciones de correo electrónico indicadas en el Oficio N° 190-2017 (Presidencia), ya referido. Hecho, archívese.”

Dios guarde a VS. Excma.

  
ALEXIS CASTILLO HERRERA  
Secretario (S)

  
MARCELO URZUA PACHECO  
Presidente (S)

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA  
SANTIAGO